



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Resolución Gerencial

N° 445-2024-MPA/GM.

Azángaro, 24 de Septiembre de 2024.

**El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro.**

VISTO: El Informe N° 056-2024/GIDUR/SGEP/JLMO, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; Informe N° 1465-2024-MPA-GA/SGABAS/LBMC, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 419-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración; Opinión Legal N° 870-2024-MPA/GAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, de la entidad; Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobiernos Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su artículo II del título Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las municipalidades de poder ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de Administración, los mismos que deben de estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

**Que**, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

**Que**, mediante Informe N° 056-2024/GIDUR/SGEP/JLMO, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la atención al pedido de servicio N° 001906 – servicio de elaboración de expediente técnico para proyecto de inversión pública;

**Que**, a través del Informe N° 1465-2024-MPA-GA/SGABAS/LBMC, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento de la Entidad, según los documentos la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita aprobar, el (PAC Versión Vigésima); para el año 2024(...);

**Que**, mediante el Informe N° 419-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Gerente de Administración de la Entidad, solicita la aprobación del plan anual de contrataciones PAC Versión Vigésima, para la contratación de consultoría de obra, para el año fiscal 2024;

**Que**, con Opinión Legal N° 870-2024-MPA/GAJ, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del plan de acción de contrataciones PAC Vigésima (20), para el año fiscal 2024;

**Que**, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

**Que**, por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

**Que**, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. En ese sentido, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que a partir del Cuadro Multianual de Necesidades se formula el Plan Anual de Contrataciones, conforme al formato establecido por el OSCE; Artículo 7.3, numeral 7.3.1, El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad;

**Que**, asimismo, la precitada Directiva dispone en su numeral 7.5.2 que "toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación de PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; agregando en su numeral 7.5.3 que "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";

Que, siendo el PAC un instrumento de gestión, destinado a prever las contracciones de bienes, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar por la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el artículo 39° último párrafo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MPA/A, de fecha 02 de enero del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO, en su VERSIÓN VIGESIMA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – VIGESIMA VERSION 2024							
N. REF	TIPO DE PROCESO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	DEPENDENCIA	U.M	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO Y/O VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN
7	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO DEL DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2652754	(CONSULTORIA DE OBRA)  ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	SERVICIO	01	350.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la publicación de la Versión Vigésima (20) del PAC en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo legal, debiendo observar lo normado por la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad, aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público para ser revisado y/o adquirido al costo de la reproducción en la Sub Gerencia de Abastecimientos de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR, que todos los documentos que anteceden y visan en la presente Resolución, son responsables los funcionarios y servidores que los emiten.

**ARTÍCULO SEXTO.** - TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

c.c.  
Alcaldía,  
G.A.  
Sub Gerencia de Abast.  
O.T.I.  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Edm. RENE RENZO CONDORI GUTIERREZ  
GERENTE MUNICIPAL